

Excepcion De Falta De Accion

JURISPRUDENCIA	Excepción de falta de acción	Se confirma el auto mediante el
cual, el Juez de grado rechazó la excepción de falta de acción oportunamente formulada.		Buenos Aires, 27 de diciembre
de 2018. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de este Tribunal en virtud del		
recurso de apelación interpuesto a fojas 12/5 por el Dr. Gosiker, en representación de V L M, contra el auto obrante a fojas 9/10		
mediante el cual el juez de grado rechazó la excepción de falta de acción oportunamente formulada. Pese a que la parte recurrente		
señaló la palmaria ajenidad de M respecto de los hechos imputados así- como la imposibilidad de atribuirle responsabilidad alguna		
por hechos de terceros, lo cierto es que los argumentos esbozados se erigen como una defensa de fondo, que procura discutir		
cuestiones de hecho relativas a la participación y la existencia de un cuadro cargoso suficiente para vincularla con la presente. Por		
ello y tal como lo expuso el a quo, no es ésta la vía -ni la oportunidad- adecuada para ello. Máxime cuando los argumentos son		
reiteraciones de aquellos introducidos al momento de confirmarse el auto de procesamiento dictado en la presente, y en la cual el		
fiscal ya ha requerido su elevación a juicio. Por lo expuesto, el TRIBUNAL RESUELVE: CONFIRMAR la resolución que fuera		
materia de apelación en cuanto no hace lugar a la excepción por falta de acción interpuesta por el Dr. Damián Gabriel Gosiker.		
Regí-strese, notifi-que-se, hágase saber y devuélvase a la anterior instancia. Sirva la presente de atenta nota de envió-o.		
LEOPOLDO OSCAR BRUGLIA JUEZ DE CÁMARA PABLO DANIEL BERTUZZI JUEZ DE CÁMARA IVANA S.		
QUINTEROS SECRETARIA DE CÁ MARA		035435E